

RESOLUCIÓN EXENTA N° **015720**

REF.: **AUTORIZA DISMINUCIONES DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS Y AUMENTO DE PLAZO EN CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI QUILVO, COMUNA DE ROMERAL.**

TALCA, 11 NOV 2016

VISTOS: 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución N° 015/0191, de 20 de octubre de 2015, que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, de fecha 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 7°) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; 10°) el Decreto Supremo N° 15, de 21 enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376472-0; 11°) la Resolución N°141, de octubre de 2014, que aprueba las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles; 12°) en la Resolución Exenta N°015724 de 05 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras; 13°) en la Resolución N°015795 de 07 de diciembre de 2015, que Selecciona la oferta y aprueba la contratación en procedimiento de Grandes Compras ID 24456, a través del Convenio Marco N°2239-14-LP14, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Luis Eduardo Muñoz Nome; 14°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable. 15°) en la Resolución N° 015884 de 30 de diciembre de 2015 que aprueba acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y contratista Luis Muñoz Nome; 16°) en la Resolución N° 015364 de 21 de junio de 2016 que aprueba modificación de acuerdo complementario suscrito entre JUNJI y Luis Muñoz Nome.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°141, de octubre de 2014, fueron aprobadas las bases tipo de licitación para el convenio marco de Construcción y de Servicios de Consultorías para Salas cuna y Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de febrero de 2015.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015724 de 05 de noviembre de 2015 de la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó los requerimientos especiales para la intención de compra de consultorías y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado mediante procedimiento de Grandes compras para la construcción del Jardín Infantil JUNJI Quilvo, comuna de Romeral.

3. Que, mediante Resolución N° 015795 de 07 de diciembre de 2015 se seleccionó la oferta presentada por el contratista Luis Eduardo Muñoz Nome, para la contratación del servicio de Topografía, servicio de mecánica de suelo, servicio de diseño de especialidades y servicio de ejecución de obra del proyecto CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI, QUILVO, ROMERAL.

4. Que con fecha 23 de diciembre de 2015, se suscribió el respectivo acuerdo complementario, aprobado por Resolución N° 015884 de fecha 30 de diciembre de 2015.

5. Que posteriormente, con fecha 06 de enero de 2016 se hizo entrega del terreno a la empresa seleccionada.

6. Que las Bases Administrativas, en el punto 36.2 “Disminuciones de Obras”, señalan: “La Entidad podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% del valor de los trabajos originalmente contratados”.

7. Que el punto 36.3 “Obras Extraordinarias” indica: “se consideran Obras Extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del contrato original y aquellas partidas que deriven de modificaciones de proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en contrato original”.

8. Que, el párrafo sexto del punto 36 de las bases administrativas señala que: “si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumentos de obra se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la institución”.

9. Que en un primer documento denominado “solicitud de modificación de contrato” de fecha 03 de mayo 2016, firmada por el contratista Sr. Luis Eduardo Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Patricio Vergara, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, se autorizó, con fecha 03 de junio de 2016, la ejecución de Obras Extraordinarias por la suma de **\$8.458.163**.

10. Que el detalle de la modificación conforme al documento “Solicitud Modificación de Contrato” citado en el considerando anterior, es el siguiente:

“Existe una acequia o canal que atraviesa por todo el frente la propiedad (30 mts) y que se encuentra sobre la cota del edificio, y por tanto, para mayor seguridad, se decide entubar el canal para evitar el riesgo de inundaciones por la subida de este canal”.

PRESUPUESTO OBRAS EXTRAORDINARIAS					
ITEM	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.TOTAL
O.E.2	ENTUBAMIENTO DE CANAL				
O.E.2.1	Excavación	m3	24,00	\$ 14.000	\$ 336.000
O.E.2.2	Base estabilizada	m3	24,00	\$ 15.000	\$ 360.000
O.E.2.3	Tubería hormigón 600MM	ML	30,00	\$ 45.800	\$ 1.374.000
O.E.2.4	Moldajes	m2	45,00	\$ 12.000	\$ 540.000
O.E.2.5	Losas Hormigón H25	m3	8,00	\$ 120.000	\$ 960.000
O.E.2.6	Enfierradura de losas	Kg	700,00	\$ 1.100	\$ 770.000
O.E.2.7	Cámaras de inspección	Nº	3,00	\$ 650.000	\$ 1.950.000
				TOTAL	\$ 6.290.000

Costo Directo		\$	6.290.000
Utilidades	13%	\$	817.700
TOTAL NETO		\$	7.107.700
IVA	19%	\$	1.350.463
TOTAL		\$	8.458.163

11. Que los 7 días corridos de aumento de plazo que generan estas obras extraordinarias ya fueron autorizados mediante resolución N° 015345 de fecha 8 de junio de 2016.

12. Que en un segundo documento denominado “solicitud de modificación de contrato” de fecha 06 de septiembre 2016, firmada por el contratista Sr. Luis Eduardo Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Pedro Leyton Abarca, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central,

Srta. Manyery Pantoja, se autorizó con fecha 16 de septiembre, una disminución de obras por un monto de \$6.577.380 y la ejecución de Obras Extraordinarias por la suma de \$12.398.373.

13. Que el detalle de la modificación conforme al documento “Solicitud Modificación de Contrato” citado en el considerando anterior, es el siguiente:

“Se justifica, dado que de acuerdo a Norma Eléctrica NCH Elec. 4/2003 de SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES S.E.C. referida a “ELECTRICIDAD INSTALACIONES DE CONSUMO EN BAJA TENSIÓN”

Según Indica:

8.2.8.- Conductores en tuberías no metálicas. Condiciones generales.

8.2.8.1.- Podrán usarse como medio de canalización eléctrica tuberías y accesorios de material no metálico adecuado para soportar la acción de la humedad y agentes químicos. Si se usan en canalizaciones a la vista u ocultas, deberán ser de tipo incombustible o autoextinguente, resistente a los impactos, a las compresiones y a las deformaciones debidas a los efectos del calor, en condiciones similares a las que se encontrarán en su uso y manipulación; para uso subterráneo embutido o preembutido deberán ser resistentes a la acción de la humedad, de hongos, de agentes corrosivos en general y tener una resistencia mecánica suficiente como para soportar los esfuerzos a que se verán sometidas durante su manipulación, montaje y uso. Cuando vayan enterradas deberán ser capaces de soportar las presiones a que serán sometidas después de su instalación.

8.2.8.2.- En canalizaciones en locales de reunión de personas, a las características de las tuberías no metálicas indicadas en 8.2.8.1 deberán agregarse que, en caso de combustión, deberán arder sin llama, no emitir gases tóxicos, estar libres de materiales halógenos y emitir humos de muy baja opacidad.

Según esta indicación los Jardines Infantiles estarían dentro de la categoría de “Locales de reunión” y las canalizaciones deberán ser de tipo incombustible, ósea según lo indicado deberían ser tuberías metálicas galvanizadas.

Además: 8.2.6.3.- Las tuberías metálicas ferrosas deberán protegerse contra la corrosión mediante un proceso de barnizado o galvanizado en caliente. No se aceptará el uso de tuberías protegidas por medio de un proceso de electrogalvanizado como sistema de canalización eléctrica.”

ITEM	PARTIDA A DISMINUCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.6	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO				
D.6.1	Canalización equipos eléctricos	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
D.6.2	Canalización enchufes	ml	83	\$ 8.500	\$ 705.500
D.6.3	Canalización de fuerza	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
D.6.6	Canalización del circuito	ml	150	\$ 8.500	\$ 1.275.000
				Sub Total	\$ 4.530.500
				Costo Directo	\$ 4.530.500
				Gastos Generales	9% \$ 407.745
				Utilidades	13% \$ 588.965
				TOTAL NETO	\$ 5.527.210
				IVA	19% \$ 1.060.170
				TOTAL	\$ 6.577.380

ITEM	PARTIDA DE OBRAS EXTRAORDINARIAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE.1	INSTALACIONES ELECTRICAS Y ALUMBRADO				
OE.1.1	Canalización equipos eléctricos	ml	150	\$ 17.834	\$ 2.675.100
OE.1.2	Canalización enchufes	ml	67	\$ 17.834	\$ 1.194.878
OE.1.3	Canalización de fuerza	ml	150	\$ 17.834	\$ 2.675.100
OE.1.4	Canalización del circuito	ml	150	\$ 17.834	\$ 2.675.100
				Sub Total	\$ 9.220.178

Costo Directo		\$ 9.220.178
Utilidades	13%	\$ 1.198.623
TOTAL NETO		\$ 10.418.801
IVA	19%	\$ 1.979.572
TOTAL		\$ 12.398.373

TOTAL DIFERENCIA DISMINUCIÓN+OBRAS EXTRAORDINARIAS (IVA incluido)	\$ 5.820.993
---	--------------

14. Que en un tercer documento denominado “Informe técnico complementa solicitud aumento de plazo unidad técnica, Meta Presidencial” de fecha 07 de septiembre 2016, firmada por el contratista Sr. Luis Eduardo Muñoz Nome, por el ITO, Sr. Pedro Leyton Abarca, y por la sectorialista de obras y contrataciones de Meta Nivel Central, Srta. Manyery Pantoja, con fecha 16 de septiembre, se autorizó aumento de plazo de **71 días corridos**.

15. Que el detalle de la modificación conforme al documento “Informe técnico complementa solicitud aumento de plazo unidad técnica, Meta Presidencial” citado en el considerando anterior, es el siguiente:

“En relación a solicitud presentada a este Servicio por la Constructora Luis Muñoz Nome, a través de Carta s/n de fecha 19 de Julio de 2016, donde señala que según los avances que ha tenido la obra a la fecha y los plazos para cumplir de manera óptima la ejecución del Proyecto, solicita un nuevo aumento de plazos con la finalidad de dar fiel cumplimiento del contrato, argumentando 6 puntos donde detalle la justificación para solicitado.

De lo anterior, esta Unidad Técnica de Infraestructura Meta en proceso de revisión y análisis de los antecedentes presentados, tales como copias de Libro de Obra y carta oficio ingresada exponiendo los hechos que acontecieron el pronunciamiento es el siguiente:

1. En vista y considerando los antecedentes presentados donde fue analizado punto por punto desde el Proceso de trabajos para mejoramiento de las fundaciones y de acuerdo al estudio de mecánica de suelos, planos de topografías y sus respectivos informes, donde señala que el edificio a emplazar deberá llegar sobre la cota solera 32 cms,(según libro de obra foja n°30), incurriendo en una solicitud de aumento de plazo inicial por 20 días, la cual fue autorizada para la ejecución y construcción de Muro de Contención, donde el contratista con el afán de cumplir con los plazos del contrato, ajusto su cronograma de trabajo viéndose afectado en un futuro y no contemplando las eventualidades e imprevistos que surgen dentro del proceso tales como, factores climáticos (días de lluvias), la instalación de los rellenos no estructurales tiempos de baseado, nivelado y posteriormente compactado, donde si bien es cierto el contratista asume la cantidad de volumen mt³ de relleno hasta llegar a la altura de cota 1,25 mt., no consideró efectivamente los tiempos de trabajo que conllevó el desarrollo de estas modificaciones, las cuales son fundamentales para cumplir con los plazos establecidos en el contrato, debiendo mejorar la calidad del terreno, la utilización y aumento de material de rellenos no estructurales hasta alcanzar la altura requerida.

2. Por otra parte se suma a esto, los tiempos destinados al desarrollo y confección de obra de mitigación la que consistió en la canalización de canal de regadío ubicado en el frontis del edificio al interior del predio, contemplando un aumento de obra extraordinaria por concepto de construcción del entubamiento del canal, procediendo de manera inicial a la limpieza y escarpe de la superficie, excavaciones, preparación de la superficie la colocación (asentamiento y nivelación) de los tubo de hormigón de 600 mm, confección de moldajes, cámaras de inspección con tapas y rejillas de registro de limpieza, todo lo anterior para no entorpecer el cauce del canal de regadío, no afectando a los agricultores del sector y actuando en beneficio directo del Proyecto.

Considerando los hechos y la justificación de lo anteriormente expuesto, de acuerdo a registros en libro de obra desde los inicios de los trabajos que fueron de fecha 03 de febrero de 2016, según registro de Ingeniero Civil Sr. Jose Castro G., en folio N° 4, donde deja su registro y con fecha 17 de mayo de 2016 en libro de obra foja n° 31, deja registro el ITO JUNJI Sr. Patricio Vergara, indicando que se aprecia la ejecución de los rellenos interiores del edificio y solicita realizar 3 ensayos de compactación (densidad del terreno) mediante ensayo Proctor Modificado, se asume como tiempo de término de los trabajos para esta partida.

En conclusión no se considera los tiempos estimados por solicitud de aumento de plazo del contratista (100 días), en consecuencia que lo realmente se ajustan a las fechas expuestas en párrafo precedente que suma un total de (104 días), restando a esto (13 días) de acuerdo a carta Gantt considerado plazo inicial del contrato y (20 días) que incurrió en aumento de plazo inicial, por lo que solo se autoriza un total de 71 días corridos que incluye 20

días autorizados por concepto de entubamiento de canal de regadío.

Cabe señalar que los plazos regirán desde la fecha de término de contrato actual, Proceso el cual deberá ser Garantizado por boletas de Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.”

16. Que el artículo 52, de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que “los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros”.

17. Que se hace necesaria la dictación del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE UNA DISMINUCIÓN DE OBRAS en la ejecución del proyecto “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Quilvo, comuna de Romeral”, la que se encuentra detallada en el considerando duodécimo de la presente resolución, por un monto de **\$6.577.380** (seis millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos).

2° AUTORÍCESE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS en el proyecto “Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Quilvo, comuna de Romeral”, las que se encuentran detallada en los considerandos décimo y duodécimo de la presente resolución, por un monto de **\$20.856.536** (veinte millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos).

3° AUTORÍCESE UN AUMENTO DE PLAZO de 71 días corridos, contados a partir del 25 de agosto de 2016, debiendo terminar la ejecución de las obras con fecha 03 de noviembre de 2016.

4° MODÍFIQUESE el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil JUNJI Quilvo, comuna de Romeral, celebrado con el contratista Luis Muñoz Nome, RUT N° [REDACTED], previa entrega de una garantía de fiel equivalente al 7% del aumento del monto del contrato, según bases administrativas.

5° IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/RDD/GMS/RAM/PHF-NAC/LUS/lus

Distribución

- Interesado
- Unidad de Meta Presidencial (2)
- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes